

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

9241 *Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con la Comunidad de Madrid, para la financiación conjunta de diversos servicios y elementos comunes del edificio situado en la calle Vitruvio 2-4 de Madrid.*

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad de Madrid, han suscrito, con fecha 30 de abril de 2025, una Adenda de Prórroga al Convenio por el que se acuerda la financiación conjunta de diversos servicios y elementos comunes del edificio situado en la calle Vitruvio 2-4 de Madrid, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 6 de mayo de 2025.—La Secretaria General Técnica, Laura Manzano Palomo.

ANEXO

Adenda de prórroga del Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) por el que se acuerda la financiación conjunta de diversos servicios y elementos comunes del edificio situado en la calle Vitruvio 2-4 de Madrid

REUNIDOS

De una parte, en nombre de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), la Directora de Área Territorial de Madrid-Capital, doña Coral Báez Otermín, facultada para este acto en virtud de la Orden 1183/2025, de 21 de abril de 2025, de delegación de firma del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, nombrada en dicho cargo por Decreto 48/2017, de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Santiago A. Roura Gómez, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en calidad de Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrado por Real Decreto 1152/2023, de 19 de diciembre, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Orden EFP/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

EXPONEN

Primero.

Con fecha 7 de mayo de 2021 se suscribió el convenio entre la entonces Consejería de Educación y Juventud (hoy Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) de la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Educación y Formación Profesional (hoy Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), en el que se establecían las obligaciones de ambas partes respecto a los gastos conjuntos de consumo de agua, así

como se fijaba la participación en los gastos de mantenimiento y reparación de las zonas comunes del edificio situado en la calle Vitruvio,2-4.

Segundo.

Que dicho convenio reconocía en su cláusula sexta una duración de cuatro años, pudiendo las partes prorrogarlo de forma expresa hasta cuatro años adicionales.

Tercero.

Que el convenio reconocía la existencia de una única acometida de agua, por lo que el consumo se factura mensualmente en una única factura para cada suministro por una empresa suministradora.

La distribución de las facturas para que cada Administración asumiera su porcentaje de uso se estableció considerando los meses de mayor consumo de agua, por lo que se acordaba que las facturas de agua de los meses de junio a diciembre inclusive, de cada año, se abonaran por la Comunidad de Madrid, lo que equivaldría a un 60,74 % y el resto de meses, enero a mayo inclusive, que equivaldrían a un 39,26 % del gasto de agua se abonarán por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Cuarto.

Que, las partes firmantes, reconocen a la vista del estudio de facturación de los últimos años de aplicación de este convenio, que se podría llevar a cabo la firma de una adenda al convenio para prorrogar el mismo, sin necesidad de proceder a la redacción de uno nuevo.

Quinto.

Que, las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscriben la presente adenda de prórroga del convenio con el fin de dar continuidad a la prestación objeto del mismo y, en consecuencia,

ACUERDAN

Primero. *Prórroga del convenio.*

La aprobación de una prórroga del convenio que producirá efectos desde el día 7 de mayo de 2025, por período de cuatro años adicionales, para el reparto de gastos de suministro de agua, en tanto no existan acometidas individuales para sendos edificios y no esté realizada la desagregación de los mismos entre ambas administraciones.

Asimismo, los gastos que se causen en relación con el mantenimiento y conservación de los espacios de uso exclusivo de una de las dos administraciones serán asumidos por su titular/ocupante.

A estos efectos, se mantiene, con carácter general, el reparto de los gastos que se produzcan tomando en la consideración la superficie recogida en el catastro inmobiliario, según se especifica en la cláusula primera del convenio.

Segundo. *Validez de las restantes cláusulas.*

Las restantes cláusulas del convenio mantienen su validez durante la vigencia de la presente adenda de prórroga al convenio.

Tercero. *Eficacia de la adenda.*

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con la presente adenda al convenio, lo firman y se comprometen a ejecutarlo.—El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes, Santiago A. Roura Gómez.—La Directora de Área Territorial de Madrid-Capital, Coral Báez Otermín.